

China refuerza sus mecanismos de respuesta frente a las sanciones internacionales

URÍA
MENÉNDEZ

En un contexto de incertidumbre política global, marcado por la creciente tensión entre las grandes potencias internacionales, China ha desarrollado en los últimos años un marco normativo propio para responder a las sanciones extranjeras que, lejos de estabilizarse, continúa ampliándose en alcance, sofisticación y capacidad de ejecución. La reciente publicación del proyecto de la *Financial Law of the People's Republic of China* (el “**Proyecto de Ley Financiera**”) representa el último eslabón de esta cadena, al incorporar por primera vez una cláusula específica de antibloqueo de sanciones extranjeras en una norma de rango superior aplicable a todo el sector financiero.

Un régimen en constante expansión

El pilar fundamental del marco jurídico chino de respuesta a las sanciones extranjeras es la *Anti-Foreign Sanctions Law* (“**AFSL**”), promulgada en junio de 2021. Desde entonces, el régimen de respuesta ante las sanciones internacionales no ha dejado de evolucionar en distintos ámbitos:

- En 2025 se aprobó el reglamento de desarrollo de la AFSL, que amplió los supuestos en los que China puede adoptar contramedidas, detalló las categorías de activos susceptibles de embargo y asignó responsabilidades ejecutivas a las distintas autoridades estatales chinas en función de su ámbito de competencias, con lo que estableció un marco coordinado y operativo para la ejecución de las contramedidas.
- La actividad sancionadora se ha intensificado notablemente. Este incremento, además, va acompañado de un aumento significativo de las empresas incluidas en la *Unreliable Entity List* (“**UEL**”) durante el año 2025. Se trata de un listado que, hasta ahora, apenas había experimentado variaciones anuales, lo que confirma que esta herramienta ha pasado de ser un instrumento residual a convertirse en un elemento central del arsenal regulatorio chino.

- El ámbito de aplicación de las contramedidas ha trascendido los sectores de defensa y tecnología, cuyas empresas eran hasta ahora las más amenazadas por esta legislación. En 2025, empresas ajenas a estos sectores han sido incluidas en la UEL por actuar de forma supuestamente discriminatoria frente a entidades chinas en el mercado, lo que indica que ningún sector está a salvo de la aplicación de esta normativa.
- En el plano judicial, 2025 ha supuesto un cambio significativo: la posibilidad de litigar contra empresas que impongan medidas discriminatorias a ciudadanos o entidades chinas — que hasta ahora era una posibilidad formal sin apenas recorrido práctico — ha comenzado a materializarse en resoluciones judiciales concretas, lo que ha convertido la jurisdicción ordinaria en un mecanismo adicional para la ejecución de contramedidas.



China ha desarrollado en los últimos años un marco normativo propio para responder a las sanciones extranjeras.

El sector financiero como nuevo objetivo

El último desarrollo —que, pese a no ser todavía efectivo, puede cobrar una gran relevancia— es la incorporación de una cláusula específica de antibloqueo de sanciones en el nuevo Proyecto de Ley Financiera, que se encuentra actualmente en consulta pública. El texto establece la prohibición expresa de que cualquier empresa ejecute o colabore en la ejecución de medidas discriminatorias adoptadas por Estados extranjeros contra ciudadanos o empresas chinas en el sector financiero.

En conclusión, esta previsión expresa, a pesar de no haber entrado en vigor, confirma el continuo desarrollo de la arquitectura legal china frente a las sanciones internacionales, que, progresivamente, se extiende a sectores estratégicos más allá del sector de defensa. La potencial inclusión de este marco normativo en el sector financiero constituye un paso relevante que los operadores extranjeros deberán monitorizar, dado el carácter sistémico y la exposición a flujos transfronterizos propios de este sector.

Abogados de contacto:



Antonio Sánchez Cerbán
Abogado
+34 915 860 507
antonio.sanchez@uria.com



Javier Pérez Torras
Abogado
+34 915 860 400
javier.perez.t@uria.com